

154-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, celebrada el cuatro de setiembre de dos mil dieciséis por el partido Nueva Generación.

Mediante las resoluciones 005-DRPP-2012 de las diez horas del veintiuno de junio de dos mil doce, 107-DRPP-2012 de las catorce horas diez minutos del veintinueve de noviembre de dos mil doce, DGRE-063-DRPP-2013 de las diez horas cincuenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil trece, DGRE-140-DRPP-2013 de las catorce horas treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil trece y 019-DRPP-2016 de las diez horas cuarenta y dos minutos del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se acreditó la estructura cantonal de Buenos Aires, provincia de Puntarenas.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea cantonal de Buenos Aires el día cuatro de setiembre de dos mil dieciséis, en la cual se conoció la renuncia de Daniel Romero Cordero, cédula de identidad 111980043, como presidente propietario y se nombró a Marcos Wilfrido Navarro Cordero, cédula de identidad 104920134, en ese cargo; cabe señalar que el señor Romero Cordero presentó el siete de setiembre de dos mil dieciséis la carta de renuncia al puesto que ocupa, no obstante, la misma no cuenta con el recibido del partido político. Asimismo, se nombró en ausencia a Salomé de los Ángeles Navarro Ortíz, cédula de identidad 114170411, como secretaria propietaria y Ana Iris Elizondo Maroto, cédula de identidad 109140168, como secretaria suplente, no obstante, la carta de aceptación al puesto de ésta última, consta en el expediente del partido político.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

PUNTARENAS, BUENOS AIRES:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111980043	DANIEL ROMERO CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110640050	ELIAN CABRERA PORRAS	TESORERO PROPIETARIO

602680377	LEINER ROMERO CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
109140168	ANA IRIS ELIZONDO MAROTO	SECRETARIO SUPLENTE
605100472	DENIA ALVAREZ FERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104360938	RAFAEL ANGEL ROJAS UREÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601570774	ESTELIA BERMUDEZ AGUERO	TERRITORIAL
111980043	DANIEL ROMERO CORDERO	TERRITORIAL
603260894	JENNIFER UREÑA VILLANUEVA	TERRITORIAL
602680377	LEINER ROMERO CORDERO	TERRITORIAL
104920134	MARCOS WILFRIDO NAVARRO CORDERO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Salomé de los Ángeles Navarro Ortíz, cédula de identidad 114170411, como secretaria propietaria, en virtud de haber sido designada en ausencia, sin que a la fecha haya ingresado a este Despacho la carta de aceptación al puesto, aspecto que puede ser subsanado una vez que se presente la misma. Asimismo, no procede el nombramiento de Marcos Wilfrido Navarro Cordero, cédula de identidad 104920134, como presidente propietario, en virtud de que la carta de renuncia de su actual titular no cuenta con el recibido del partido Nueva Generación.

En virtud de lo expuesto, se acredita el nombramiento realizado por el partido Nueva Generación en el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, de la forma descrita anteriormente, -el cual cumple con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral-, en el entendido de que dicho nombramiento será por el resto del período, es decir, a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos

recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Katia Rojas Vargas
Jefa a.i.

KRV/pixj
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Área de Registro y Asambleas
Digitación DRPP
Ref.: No. 2187 y 2364